

SUS DERECHOS

Los solicitantes y beneficiarios están protegidos contra la discriminación sobre la base de raza, color, nación de origen por el Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964. Usted puede apelar este tipo de discriminación.

PARA MAS INFORMACION

Para obtener más información acerca de los programas de Asistencia de Energía para Familias de Bajos Ingresos contacte a su Departamento de Servicios Sociales local. Para obtener el número de teléfono del Departamento de Servicios Sociales llame al Centro de Llamadas Gratuito de EBT, marcando 1-866-719-0141 o TTY: 711.

www.ncdhhs.gov/assistance/low-income-services/low-income-energy-assistance

“El Departamento de Salud y Servicios Humanos de Carolina del Norte no discrimina sobre la base de raza, color, nación de origen, sexo, religión, edad o discapacidad en el empleo o en la provisión de servicios.”

DSS-8117 (Rev 9/19)

Servicios Económicos y Familiares - Economic and Family Services



ENERGY PROGRAMS



NC DEPARTMENT OF
HEALTH AND HUMAN SERVICES
Division of Social Services

820 S. Boylan Ave., Raleigh, NC 27603



PROGRAMA DE ASISTENCIA DE ENERGIA DE CAROLINA DEL NORTE PARA FAMILIAS DE BAJOS INGRESOS (LIEAP)

¿EN QUE CONSISTE ESTE PROGRAMA?

El Programa de Asistencia de Energía otorga un pago a la compañía de energía para ayudar a las familias con sus gastos de calefacción.

¿PUEDO SER ELEGIBLE?

Las familias deben cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ La familia debe de tener bajos ingresos.
- ✓ La familia debe ser responsable de sus gastos de energía.
- ✓ La familia no debe tener recursos que excedan los \$2,250..
- ✓ La familia debe contar con al menos un ciudadano Americano o un extranjero calificado.
- ✓ Se dará prioridad en la elegibilidad a personas deshabilitadas que reciben servicios a través de la División de Servicios para Adultos y Personas Envejecientes o familias que tengan al menos una persona de 60 años o mayor durante el mes de Diciembre.

DONDE HACER LA SOLICITUD

Contacte a su Departamento de Servicios Sociales local para saber como y donde hacer la solicitud. Usted no necesita ninguna documentación cuando haga su solicitud pero es posible que luego se le pida la siguiente información:

- ✓ Ingreso de la familia. Las personas que trabajan deben presentar el talón de cheque del mes anterior a la fecha de la solicitud.
- ✓ Información de cuentas de ahorro o de cheques de la familia.
- ✓ Nombre, fecha de nacimiento y Número de Seguro Social de cada miembro de la familia.

CUANDO HACER LA SOLICITUD

El periodo de solicitud comienza desde el principio de Diciembre hasta el fin de Diciembre para las familias que tienen una persona deshabilitada que recibe servicios a través de la División de Servicios para Adultos y Personas Envejecientes o familias que tienen una persona de 60 años o mayor. Todas las familias pueden hacer su solicitud desde Enero hasta Marzo o hasta que los fondos se agoten.



PROGRAMA DE INTERVENCION EN CRISIS (CIP)

¿EN QUE CONSISTE ESTE PROGRAMA?

El Programa de Asistencia de Energía otorga un pago a la compañía de energía para ayudar a las familias que están enfrentando una crisis debido a los gastos de calefacción o refrigeración, que provoca o puede provocar una emergencia a la vida o a la salud. Las solicitudes se toman durante todo el año o hasta que se agoten los fondos.

¿PUEDO SER ELEGIBLE?

- ✓ La familia debe tener bajos ingresos.
- ✓ La familia debe enfrentar una crisis por el calor o el frio que provoca una amenaza de emergencia a la vida o a la salud.
- ✓ La familia deben contar con al menos un ciudadano Americano o un extranjero calificado.

DONDE HACER LA SOLICITUD

Contacte a su Departamento de Servicios Sociales local para saber como y donde hacer la solicitud.

AUDIENCIAS

Si se niega el pago de ayuda a la familia puede solicitar una audiencia. Para solicitar la audiencia contacte el Departamento de Servicios Sociales en persona, por teléfono o por escrito.

PENALIDADES POR PROPORCIONAR FALSA INFORMACION

Las personas que proporcionen información falsa (sabiéndolo) o den información incorrecta para ser elegibles para el Programa de Asistencia de Energía, estarán sujetos a penalidad. La penalidad por proporcionar información falsa es multa y prisión y/o que pague el dinero del beneficio.

MORATORIO DE LA COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS (UTILITIES)

Si una familia recibe servicios de parte de una compañía eléctrica o de gas regularmente, el servicio no puede ser discontinuado sin antes recibir un aviso por escrito. Además, el servicio no puede ser suspendido de Noviembre a Marzo en una familia que:

- ✓ No puede pagar su cuenta por electricidad o gas y
- ✓ Un miembro de la familia es anciano (65 años o mayor) o deshabilitado; y
- ✓ Ha sido certificado elegible para el Programa de Asistencia de Energía para Familias de bajos ingresos.

(Debe completar y someter las formas adecuadas a la compañía que le da los servicios y el pago se hará directo a la compañía).